



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00255 -2019-A/MPMN

Moquegua, 06 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0388-2019-GAJ/GM/MPMN, el Proveído N° 2097-2019-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 394-2019-SPH-GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0395-2018-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2019;

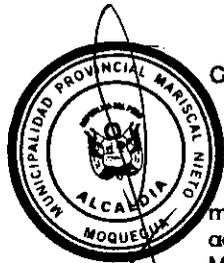
Que, mediante el Decretos Supremo N° 007 y 011- 2019-MIMP declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias, respecto de las Sociedades de Beneficencia, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los diversos Gobiernos Locales Provinciales en los cuales está inmerso la Municipalidad Mariscal Nieto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden, entre otros, los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, añadiendo que las transferencias de recursos son aprobadas por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto Supremo N° 168-2019-EF Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar el pago del personal activo, pensionistas de las Sociedades de Beneficencia, según DECRETA: Artículo 1° Objeto 1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 4 032 658,00 (Cuatro Millones Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de los Gobiernos Locales Provinciales por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el cual está inmersa la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto según Anexo con el monto de S/. 91,667.00 soles; Artículo 2° Procedimiento para la Aprobación Institucional 2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Artículo 3° Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1° de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Informe N° 394-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de junio del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma correspondiente a la transferencia de partidas que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 168-2019-EF y Anexo que considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el monto de S/. 91,667.00 Soles, siendo necesario efectuar una incorporación de mayores fondos públicos por Transferencias de Partidas en el Presupuesto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1986

Institucional de la Municipalidad por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0427, que forman parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 0388-2019-GAJ/MPMN, de fecha 06 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal procedente APROBAR, la Desagregación de los recursos Aprobados mediante el Decreto de Supremo N°168-2019-EF que Autoriza la transferencia de partidas por un monto de Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles (S/. 91,667.00 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2019;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, lo Autorizado en el Decreto de Supremo N°168-2019-EF y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Desagregación de los recursos Aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 168-2019-EF que Autoriza la transferencia de partidas por un monto de Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles (S/. 91,667.00 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

PLIEGO
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD
FUENTE
FINANCIAMIENTO

:01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

: 3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
:5000448 APOYO A LAS BENEFICENCIAS

EN SOLES

91,667

DE 1 RECURSOS ORDINARIOS

00 RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTOS CORRIENTES

91,667

2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

91,667

TOTAL PLIEGO

91,667

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" N°0427 de Tipo 001 "Transferencia de Partidas", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE